

REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D. C., veintiocho de junio de dos mil veintiuno

Proceso: EJECUTIVO
Demandante: ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A.
Demandada: RATSEL BUSINESS GROUP LTDA Y OTRA.
Radicado: 2020-00315

Obre las comunicaciones que anteceden remitidas vía correo electrónico por la SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES, DIAN, BBVA, GNB SUDAMERIS y BANCO CAJA SOCIAL, en respuesta a oficios librados en este asunto. En conocimiento.

En atención a lo señalado la **DIAN**, por secretaría indíquesele que en el momento procesal oportuno se tendrá en cuenta lo dispuesto por el art. 465 del C.G.P., además ríndase la información solicitada. **OFICIESE.**

Se **NIEGA** tener por notificado al extremo demandado conforme lo dispuesto en el numeral 8º del Decreto Legislativo 806 de 2020, toda vez que acorde con este normativo se entiende surtida la notificación cuando el iniciador recepcione acuse de recibo del mensaje de datos, lo cual no se acreditó, pues solo se allegó constancia de su envío, tampoco se demostró que el mandamiento de pago, la demanda y anexos fueron enviados con el correo electrónico.

Obsérvese que el inciso cuarto del referido art. 8 señala que "***Para los fines de esta norma se podrán implementar o utilizar sistemas de confirmación del recibo de los correos electrónicos o mensajes de datos***".

Se **ADVIERTE** que debido a las actuales medidas sanitarias adoptadas por el Gobierno Nacional todo memorial respecto a este proceso debe ser radicado exclusivamente a través del correo electrónico del despacho ccto12bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, y para ser considerado deben ser originadas desde el correo electrónico suministrado en la demanda o en cualquier otro acto del proceso. (C.G.P., art. 103, parágrafo segundo).

NOTIFÍQUESE y CUMPLASE,

WILSON PALOMO ENCISO

JUEZ
(2)

MCh.

Firmado Por:

**WILSON PALOMO ENCISO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 012 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

58b922d490267d672717acf2bb1235780620a1f1ab203fe6d7a31547c3de36aa

Documento generado en 28/06/2021 09:48:20 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**